

Código Electoral de ITF

10 marzo 2023

Tabla de contenido

Artículo	Contenido	Página
DEFINICIONES		3
CAPÍTULO PRELIMINAR		4
1	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
2	PRINCIPIOS GENERALES	4
CAPÍTULO UNO	COMITÉ ELECTORAL DE ITF	4
3	COMITÉ ELECTORAL DE ITF	4
4	DEBERES	6
5	CONVOCATORIA Y QUÓRUM	6
6	DECISIONES	6
CAPITULO DOS	CANDIDATURAS	7
7	ELEGIBILIDAD	7
8	ENVÍO	7
9	DUPLICIDAD DE CANDIDATURAS	8
10	EVALUACIÓN	8
CAPÍTULO TRES	ASAMBLEA GENERAL ELECTIVA DE ITF	9
11	CONVOCATORIA	9
12	PAPELETAS ELECTORALES	9
13	URNA ELECTORAL	9
14	CABINAS DE VOTACIÓN	9
15	PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS	9
16	EMISIÓN DE VOTO	10
17	CONTEO DE VOTOS	10
18	PAPELETAS INVALIDAS	11
19	DECLARACIÓN DE RESULTADOS	11
20	MINUTOS	11
CAPÍTULO CUATRO	QUEJAS Y APELACIÓN	11
21	QUEJAS	11
22	APELACIONES	12
CAPÍTULO CINCO	PROVISIONES FINALES	12
23	ARCHIVADO DE DOCUMENTOS	12
24	VOTACIÓN ELECTRÓNICA	13
25	ASUNTOS NO PREVISTOS	13
26	APLICACIÓN	13

DEFINICIONES

Al interpretar este Código Electoral de ITF (el “Código”), todos los términos definidos en la sección Definiciones de los Estatutos de ITF vigentes y todos los términos cuyo significado pueda derivarse dentro del contexto de los Estatutos de ITF tendrán el mismo significado dentro de este Código, a menos que el contexto de este Código indique lo contrario.

A los efectos de este Código, y siempre que el contexto lo permita:

- (a) el singular incluirá el plural y viceversa;
- (b) el género femenino incluirá al masculino y viceversa; y
- (c) las referencias a personas físicas incluirán cualquier persona jurídica o corporación.

CAPÍTULO PRELIMINAR

1. Ámbito de aplicación

- 1.1 De conformidad con el Artículo 27.1 de los Estatutos de ITF, este Código es aplicable a las elecciones a la Junta Directiva de ITF.

2. Principios generales

- 2.1 Los principios democráticos de separación de poderes, transparencia y publicación del proceso electoral de ITF deben observarse siempre y sin excepción durante cualquier proceso electoral.
- 2.2 De conformidad con los principios fundamentales establecidos en los Artículos 3.2 y 3.6 de los Estatutos de ITF, ITF es neutral en asuntos políticos y administrará sus asuntos de manera independiente y sin influencia de terceros. No se permite la interferencia de ningún tipo por parte de ningún gobierno de ninguna Asociación Miembro ni de ningún tercero en el proceso electoral de ITF. Para evitar dudas, las reglas del gobierno local y nacional en cualquier territorio con respecto a las elecciones no se aplicarán al proceso electoral de ITF.
- 2.3 Cualquier incumplimiento de los principios antes mencionados deberá ser informado inmediatamente por escrito al Comité Electoral de ITF.
- 2.4 Los miembros electos de la Junta Directiva de ITF continuarán ejerciendo sus funciones hasta la finalización del proceso electoral. La Junta Directiva de ITF recién elegida comenzará a ejercer sus funciones inmediatamente después de la finalización del proceso electoral.

CAPÍTULO UNO: COMITÉ ELECTORAL DE ITF

3. Comité Electoral de ITF

a) Composición

- 3.1 El Comité de ITF estará compuesto por los siguientes miembros a la fecha de la convocatoria de las elecciones de ITF:

- Presidente del Comité de Do y Ética; - Presidente
- Presidente del Comité Disciplinario; - Vicepresidente y
- Presidente de la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento - Vocal

Si el día de las elecciones quedara vacante cualquiera de los cargos de los tres funcionarios antes mencionados o en caso de que alguno de los miembros no asista personalmente a la Asamblea General, por cualquier motivo, el funcionario faltante será sustituido por el Presidente del Tribunal de Apelaciones, y en caso de dos vacantes, el siguiente funcionario suplente será el Presidente del Comité de Promoción de Grandes Maestros. En caso de que tales reemplazos sean necesarios, la jerarquía dentro del comité permanecerá (por ejemplo, si hay una vacante del Presidente del Comité Electoral de ITF, el Presidente del Tribunal de Apelaciones será miembro del Comité Electoral de ITF como un "miembro" y el vicepresidente será el presidente interino).

- 3.2 Los miembros del Comité Electoral de ITF observarán la máxima imparcialidad en el desempeño de sus funciones.

b) Inelegibilidad

- 3.3 En caso de que un miembro no sea elegible o no desee desempeñar sus funciones, deberá cesar y ser reemplazado por el Suplente de la Comisión o Tribunal que presida.
- 3.4 En caso de que el reemplazante sea inelegible o no desee desempeñar sus funciones, deberá renunciar y ser reemplazado por el miembro de mayor antigüedad (por antigüedad) de la Comisión de la que sea suplente.
- 3.5 En caso de que el reemplazante no sea elegible o no esté dispuesto a desempeñar sus funciones, deberá renunciar y deberá ser reemplazado por el siguiente miembro más antiguo (por tiempo de servicio) del Comité del que fue designado. Este proceso continuará hasta que no existan miembros elegibles en un Comité específico.
- 3.6 Si no existen miembros elegibles en un Comité específico, la Junta Directiva de ITF nombrará a un miembro elegible de los otros Comités o Tribunal.
- 3.7 En caso de que cualquier miembro del Comité Electoral de ITF:
- presenta una candidatura para una elección de ITF; o
 - es pariente, ya sea por nacimiento o matrimonio, de uno de los candidatos; o
 - tiene un conflicto de intereses identificable (por ejemplo, una relación comercial con un candidato o es de la misma nacionalidad que un candidato),
- no son elegibles para formar parte del Comité Electoral de ITF y serán reemplazados de conformidad con los Artículos 3.3 a 3.6 de este Código.
- 3.8 Si existe alguna duda sobre la elegibilidad de un miembro del Comité Electoral de ITF según esta disposición, el Presidente (o, en caso de que la elegibilidad del Presidente esté en duda, un Vicepresidente) tomará una decisión sobre la elegibilidad del miembro relevante. Dichas decisiones serán definitivas y vinculantes e inapelables.
- 3.9 Los miembros del Comité Electoral de ITF deben declarar oficialmente su candidatura para una elección de ITF de tal manera que permita que el proceso de reemplazo se lleve a cabo sin presiones de tiempo que perjudiquen el proceso electoral de ITF.

c) Secretaría del Comité Electoral de ITF

- 3.10 El Abogado General de ITF actúa como Secretario del Comité Electoral de ITF. Participa en las actividades del Comité Electoral de ITF en calidad de consultor y es responsable de los asuntos logísticos y administrativos relacionados.
- 3.11 El Comité Electoral de ITF puede ser asistido por la Secretaría General de ITF en cualquier momento, siempre que las personas que brinden la asistencia no sean candidatos para ninguna elección de ITF y no tengan un conflicto de intereses identificable.
- 3.12 A petición del Comité Electoral de ITF, el Abogado General de ITF y/o cualquier otro abogado calificado que brinde servicios legales a ITF y que el Abogado General le solicite que lo reemplace para este fin, brindará asistencia legal y consultoría al Comité Electoral de ITF y su opinión legal sobre los asuntos que se les remitan serán vinculantes para el Comité Electoral de ITF.

4. Deberes

- 4.1 A menos que se estipule lo contrario en este Código, el Comité Electoral de ITF será responsable de la organización, supervisión y todas las decisiones relacionadas con las elecciones de ITF, incluidas, entre otras:
- 4.1.1 hacer cumplir estrictamente los Estatutos de ITF, los reglamentos y las directivas de ITF;
 - 4.1.2 hacer cumplir estrictamente este Código;
 - 4.1.3 hacer cumplir estrictamente los plazos legales para las elecciones de ITF;
 - 4.1.4 realizar el control de elegibilidad de los candidatos y decidir sobre su elegibilidad para las elecciones de ITF;
 - 4.1.5 distribuir información a las Asociaciones Miembro, Federaciones Continentales, Asociaciones Regionales, los medios de comunicación y el público;
 - 4.1.6 gestionar las relaciones con los órganos de gobierno (cuando sea necesario);
 - 4.1.7 el procedimiento de candidatura (apertura de candidatura, recepción, evaluación, publicación de la lista oficial);
 - 4.1.8 organizar la Asamblea General electiva;
 - 4.1.9 elaborar la lista de votantes y verificar su identidad de conformidad con el Artículo 23 de los Estatutos de ITF;
 - 4.1.10 el procedimiento de votación;
 - 4.1.11 tomar decisiones sobre las denuncias recibidas de conformidad con el artículo 21 de este Código; y
 - 4.1.12 todas las demás tareas necesarias para garantizar el buen desarrollo del proceso electoral.
- 4.2 El apoyo logístico será proporcionado por la Asociación Miembro en cuyo país se organice la Asamblea General electiva.

5. Convocatoria y Quórum

- 5.1 Solo una reunión del Comité Electoral de ITF válidamente convocada por el Presidente estará autorizada para deliberar y aprobar decisiones.
- 5.2 El quórum está constituido por la mayoría absoluta (es decir, dos de los miembros) de los miembros del Comité Electoral de ITF. En circunstancias muy excepcionales, cuando exista una necesidad urgente de tomar una decisión pero por cualquier motivo sea imposible convocar el quórum (aun aplicando las posibilidades previstas en el artículo 5.3), el Presidente o en su ausencia el Vicepresidente podrá decidir tomar una decisión con la asistencia únicamente del otro miembro del Comité. En tales circunstancias, la decisión debe tomarse por unanimidad. Tal decisión se hará constar por escrito explicando los motivos de la falta de convocatoria, y en tal caso se aplicará el artículo 6.1.

5.3 Como regla general, las reuniones del Comité Electoral de ITF se realizarán en persona. No obstante, con la aprobación del Presidente, las reuniones podrán celebrarse por teleconferencia, por videoconferencia u otro medio de comunicación.

6. Decisiones

6.1 Las decisiones del Comité Electoral de ITF deben ser aprobadas por mayoría absoluta de los votos emitidos. En caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá voto de calidad.

6.2 Las decisiones se hacen constar en acta firmada por el Presidente y el Secretario.

CAPITULO SEGUNDO: CANDIDATURAS

7. Elegibilidad

7.1 Los criterios de elegibilidad para las candidaturas se definen en los artículos 34 de los Estatutos de ITF. En particular, los candidatos deberán cumplir con los siguientes criterios:

- a) ser menor de ochenta (80) años a la fecha de las elecciones;
- b) no cumplir más de dos (2) mandatos completos consecutivos de cuatro (4) años cada uno para los mismos cargos enumerados en el Artículo 34.1 (a) a (e);
- c) ser ciudadano del país o territorio representado por su Asociación Miembro.
- d) no ocupar ningún cargo (ya sea deportivo o como oficial o director o en cualquier otra capacidad gerencial) en cualquier otro organismo de Taekwon-Do ya sea a nivel nacional o internacional, o en cualquier otra federación o asociación deportiva que sea un organismo rector, ya sea a nivel nacional o internacional, de cualquier arte marcial o deporte que sea considerado por ITF como competidor de ITF;
- e) los candidatos para el cargo de Presidente deben poseer el título de Gran Maestro (9º Dan) o Maestro (8º Dan). Los candidatos al cargo de Vicepresidente Senior deben poseer el título de Gran Maestro (9º Dan) o Maestro (7º u 8º Dan).
- f) debe pasar una verificación de elegibilidad realizada por el Comité Electoral de ITF.

8. Sumisión

8.1 De conformidad con los Artículos 34.7 y 34.8 de los Estatutos de ITF, las candidaturas para los cargos de la Junta Directiva deberán ser enviadas y deberán llegar a la Secretaría General a más tardar cuatro (4) meses antes de la fecha de la Asamblea General.

8.2 Las candidaturas para los puestos enumerados en el Artículo 34.1 (a) a (d) de los Estatutos de ITF, en representación del Comité Ejecutivo de ITF, se presentarán en una lista cerrada y cada candidato deberá contar con el apoyo de al menos cinco (5)

otras Asociaciones Miembro. La lista cerrada deberá ser enviada a la Secretaría General de ITF por la Asociación Miembro que nominó al candidato para el cargo de Presidente.

- 8.3 Las candidaturas para los puestos enumerados en el Artículo 34.1 (e) de los Estatutos de ITF serán propuestas por su Asociación Miembro y cada candidato deberá contar con el apoyo de al menos otras tres (3) Asociaciones Miembro.
- 8.4 El Comité Electoral de ITF emitirá el formulario de nominación que cada Asociación Miembro deberá completar para sus candidatos.
- 8.5 El expediente de candidatura de cada candidato deberá incluir:
 - a) el formulario de nominación debidamente firmado por la Asociación Miembro y las cartas requeridas bajo los Estatutos de ITF;
 - b) un pasaporte o copia de DNI;
 - c) el Cuestionario de Integridad (el Apéndice "A" de este Código) debidamente completado y firmado; y
 - d) una copia de su Curriculum Vitae y los documentos de respaldo pertinentes.

9. Duplicidad de candidaturas

- 9.1 De conformidad con el Artículo 34.9 de los Estatutos de ITF, las Asociaciones Miembro no propondrán más de un (1) candidato para los puestos especificados en el Artículo 34.1 (a) a (e). Si una Asociación Miembro propone más de un (1) candidato para un cargo en la Junta Directiva o propone un candidato para más de un (1) cargo en la Junta Directiva, todas las propuestas presentadas por esa Asociación Miembro serán declaradas inválidas.
- 9.2 De conformidad con el Artículo 34.3 de los Estatutos de ITF, ningún miembro de la Junta Directiva deberá ocupar más de uno de los puestos enumerados en el Artículo 34.1 (a) a (e).

10. Evaluación

- 10.1 El Comité Electoral de ITF examinará las candidaturas y realizará un control de integridad.
- 10.2 Al realizar la verificación de integridad, el Comité Electoral de ITF tiene derecho a solicitar el apoyo de un experto externo (individuo o empresa) y solicitar a los candidatos que aclaren cualquier declaración o hallazgo que pueda ser adverso a su integridad.
- 10.3 El Comité Electoral de ITF decidirá sobre la elegibilidad y la integridad de los candidatos y les informará en consecuencia. En caso de denegar una candidatura, el Comité Electoral de ITF deberá enviar las razones de su decisión al candidato denegado junto con la notificación de la denegación.
- 10.4 La lista oficial de candidatos se entregará a las Asociaciones Miembro de conformidad con el Artículo 34.12 de los Estatutos de ITF al menos treinta (30) días antes de la fecha de la Asamblea General, firmada por los miembros del Comité Electoral. También se publicará en el sitio web de ITF.

CAPITULO TERCERO: Asamblea General Electiva

11. Convocatoria

11.1 Una Asamblea General electiva deberá ser convocada a más tardar seis (6) meses antes de la fecha prevista para la Asamblea General a menos que la Junta Directiva decida lo contrario. Sin embargo, dicha decisión si es inferior a 6 (seis) meses deberá tomarse sólo en caso de circunstancias excepcionales que serán explicadas por la Junta Directiva al tomar la decisión y en ningún caso el plazo deberá ser inferior a cinco (5) meses. Este período de seis (6) meses (o cinco (5) meses en circunstancias excepcionales) brinda suficiente tiempo a las Asociaciones Miembro para decidir sobre la nominación de su respectivo candidato para que la Asociación miembro pueda presentar la nominación de su candidato dentro del plazo de cuatro (4) meses de conformidad con los Artículos 34.7 y 34.8 de los Estatutos de ITF.

11.2 La Asamblea General electiva también se anunciará a través del sitio web de ITF.

12. Papeletas electorales

12.1 La Secretaría General de ITF producirá las boletas electorales bajo la supervisión y cargo del Comité Electoral de ITF.

12.2 Las papeletas de votación se imprimirán de forma clara y legible.

12.3 El Comité Electoral de ITF comprobará el número de papeletas antes del inicio de la votación.

12.4 Las boletas de votación serán de un color diferente para cada vuelta de la elección.

13. Urna electoral

13.1 Las urnas serán transparentes.

13.2 Antes del inicio del proceso de votación, se abrirán las urnas y se presentarán a la Asamblea General. Luego se cerrará y se colocará en un lugar visible cerca del Comité Electoral de ITF.

13.3 Durante la votación, las urnas serán supervisadas por un miembro del Comité Electoral de ITF.

14. Cabinas de votación

14.1 Se instalarán cabinas de votación transparentes cerca de la(s) urna(s) electoral(es) y de la mesa de votación para que las papeletas electorales puedan completarse en secreto.

15. Presentación de candidaturas

15.1 Para los candidatos en listas cerradas para los cargos enumerados en el Artículo 34 (a) a (d), los candidatos listados para el cargo de Presidente tendrán hasta quince (15) minutos para dirigirse a la Asamblea General para presentar la lista de candidatos.

15.2 Para los cargos enumerados en el Artículo 34 (e), cada candidato tendrá hasta diez (10) minutos para dirigirse a la Asamblea General.

16. Emisión de votos

16.1 Antes del comienzo de la emisión de votos, el Presidente del Comité Electoral de ITF explicará en detalle el procedimiento de votación (urnas, papeletas, papeletas nulas y en blanco, conteo de votos, mayorías requeridas, resultados) y se referirá a cualquier disposición legal o reglamentaria aplicable.

16.2 Cada Asociación Miembro con derecho a voto será llamada por turno e invitada a pasar al frente de la sala donde se llevará a cabo la elección.

16.3 El Comité Electoral de ITF designará un número apropiado de personas de la Secretaría General de ITF para que sean responsables de verificar la identidad de los delegados votantes en base a un pasaporte válido que será presentado por el delegado votante, así como de verificar que la identidad de los delegados votantes delegado fue informado a la Secretaría General de conformidad con el art. 23.2 de los Estatutos de ITF. El Comité Electoral de ITF también garantizará el cumplimiento del procedimiento de votación.

16.4 Se permite el voto por carta o poder. Las Asociaciones miembro con derecho a voto podrán delegar su voto por escrito con su firma. La designación de un apoderado debe llegar (bajo la exclusiva responsabilidad de la Asociación Miembro que designa el apoderado también para garantizar que el documento llegue a tiempo) al menos 48 horas antes de las 00:01 am de la fecha de las elecciones. La designación del apoderado se hará en un documento redactado y facilitado al efecto por la Secretaría General ("Documento de Designación de Representante") a petición de la asociación miembro. El Acta de Designación de Apoderado será firmada por las dos personas con derecho a voto en nombre de la asociación Miembro (que fueron informadas de conformidad con el Art. 23).

16.5 Una vez llamado, el delegado votante de la Asociación Miembro se desplaza al frente de la sala y, después de firmar el registro de votación, recibe la papeleta.

16.6 El delegado votante de la Asociación Miembro completa la papeleta en la cabina de votación.

16.7 El delegado votante de la Asociación Miembro deposita su papeleta en la urna, firma el registro electoral y regresa a su asiento.

16.8 El procedimiento de conteo de votos comenzará una vez que todos los votantes hayan depositado sus papeletas en la(s) urna(s). Un miembro del Comité Electoral de ITF abrirá las urnas y sacará las papeletas. A continuación, se iniciará el procedimiento de cómputo de los votos.

17. Conteo de votos

17.1 Solo los miembros del Comité Electoral de ITF y el Secretario pueden participar en el conteo de votos.

17.2 Todas las operaciones se llevarán a cabo de manera que puedan ser seguidas claramente por la Asamblea General.

17.3 Una vez abiertas las urnas, el Comité Electoral de ITF contará en voz alta el número de papeletas y verificará su validez. Si el número de papeletas es igual o menor que el número de papeletas emitidas, la papeleta es válida. Si excede el número de papeletas emitidas, la papeleta se declarará nula y se procederá inmediatamente a una nueva votación de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente.

17.4 Una vez que se haya verificado el número de papeletas, el Comité Electoral de ITF contará el número de votos emitidos para cada candidato.

18. Papeletas de voto inválidas

18.1 Se consideran nulas las siguientes papeletas:

- a) papeletas que no lleven las marcas distintivas oficiales definidas por el Comité Electoral de ITF;
- b) papeletas electorales que contengan palabras que no sean los nombres de los candidatos;
- c) boletas electorales que son ilegibles o han sido desfiguradas;
- d) papeletas con más candidatos que vacantes; y
- e) papeletas electorales que lleven marcas de identificación.

18.2 Las faltas de ortografía darán lugar a la nulidad de un voto sólo si no es posible identificar con certeza a alguno de los candidatos oficiales.

18.3 El Presidente del Comité Electoral de ITF deberá escribir en el reverso de cualquier papeleta de voto inválida (en rojo) las razones de su invalidez y confirmar con su firma.

19. Declaración de resultados

19.1 Una vez que se haya completado y verificado el conteo, el Presidente del Comité Electoral de ITF declarará oficialmente los resultados a la Asamblea General.

19.2 Si se requiere una segunda ronda de votación (o posterior) de conformidad con el Artículo 27 de los Estatutos de ITF, se repetirá el procedimiento establecido en los Artículos 16 a 19 de este Código.

20. Minutos

20.1 El acta oficial de la Asamblea General se redactará y aprobará de conformidad con el Artículo 32 de los Estatutos de ITF. El Presidente del Comité Electoral de ITF firmará además el acta.

20.2 Las actas oficiales se distribuirán a las asociaciones miembro.

CAPÍTULO CUARTO: QUEJAS Y APELACIÓN

21. Quejas

21.1 Quejas de cualquier tipo relacionadas con la realización de las elecciones a la Junta Directiva de ITF, incluidas las supuestas violaciones de los Estatutos de ITF, este

Código y/o cualquier regla electoral para las elecciones a la Junta Directiva de ITF aprobada por ITF El Comité Electoral deberá cumplir con el siguiente requisito para ser válido:

- a) debe presentarse por escrito al Secretario del Comité Electoral de ITF a más tardar diez (10) días después de la fecha de las elecciones correspondientes;
- b) el denunciante debe demostrar que tiene un interés legalmente protegido en el resultado de las elecciones pertinentes y que el Comité Electoral de ITF tiene jurisdicción para decidir sobre su denuncia;
- c) el denunciante debe identificar claramente a todos los terceros directamente afectados por la denuncia; y
- d) la denuncia debe incluir un informe escrito completo, que incluya una explicación de los hechos que dieron lugar a la denuncia y el fundamento jurídico de la denuncia, así como copias de los documentos de respaldo, declaraciones de testigos y otras pruebas en las que el denunciante pretenda basarse.

21.2 Si no se cumple alguno de los requisitos formales previstos en el artículo 21.1 de este Código, se declarará inadmisibile la denuncia correspondiente. Tales decisiones sobre admisibilidad son definitivas y vinculantes e inapelables.

21.3 El Comité Electoral de ITF tomará todas las decisiones sobre las quejas (incluidas las decisiones sobre admisibilidad).

21.4 El Comité Electoral de ITF puede transferir o remitir un caso al Comité Disciplinario de ITF si se considera que es de naturaleza disciplinaria.

21.5 Todas las medidas disciplinarias se tomarán de acuerdo con los Estatutos de ITF y el Código Disciplinario y el Código de Ética de ITF.

22. Apelación

22.1 Sujeto al Artículo 21.2 de este Código, las apelaciones contra las decisiones del Comité Electoral de ITF pueden presentarse exclusivamente ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS) de conformidad con el Artículo 59 de los Estatutos de ITF y/o cualquier formulario de inscripción presentado a ITF. Comité Electoral. Las apelaciones estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a) la apelación será conocida por tres (3) árbitros;
- b) el idioma del arbitraje será el inglés; y
- C) cualquier audiencia (si se requiere) se llevará a cabo en persona en Lausana, Suiza, a menos que las partes en la disputa acuerden y soliciten al Panel del CAS que decida celebrar la audiencia en un lugar diferente y el Panel así lo decida. Las Partes también pueden decidir de acuerdo celebrar la audiencia por videoconferencia o, en caso de que no haya tal acuerdo, el Panel del CAS siempre puede decidir, a su propia discreción, celebrar la audiencia en dicho formato, incluida la asistencia de una sola parte por videoconferencia (si misma parte así lo prefiere y pregunta).

CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES FINALES

23. Archivo de documentos

23.1 De conformidad con el Artículo 7 del Reglamento de la Asamblea General, el Secretario General conservará todos los documentos relacionados con las elecciones a la Junta Directiva de ITF durante un período de diez (10) años después de la finalización de la Asamblea General, o en el momento posterior que indique la Junta Directiva de ITF, en cuyo momento se destruirán.

24 Voto Electrónico

24.1. La Junta de ITF podrá decidir sobre la implementación de un sistema de votación electrónica para reemplazar el sistema de votación por papeletas, ya sea como el único sistema de votación aplicable o como una alternativa para ser utilizada e implementada en procesos electorales específicos sujetos a decisiones específicas aplicables a una Asamblea General electoral específica .

24.2 La decisión sobre la implementación de un sistema de voto electrónico también implicará la sustitución de todos los artículos relevantes de este Código Electoral mediante la adición de un anexo que prevalecerá y reemplazará los diversos artículos relevantes de este Código en aquellas elecciones donde este Código se aplica.

24.3 La implementación de un sistema de voto electrónico debe garantizar el estricto cumplimiento del sistema de voto electrónico con los Estatutos de ITF y los principios fundamentales consagrados en este Código Electoral para garantizar, entre otras cosas, la precisión, seguridad y transparencia de las elecciones y el proceso electoral.

25. Materias no previstas

25.1 Todos los asuntos relacionados con las elecciones de ITF que no estén cubiertos por este Código y/o los Estatutos de ITF serán resueltos por el Comité Electoral de ITF.

26. Cumplimiento

26.1 Este Código fue ratificado por la Junta Directiva de ITF el 10 de marzo de 2023 y entra en vigor inmediatamente.

26.2 Este Código se publicará en inglés. Si este Código se traduce a otro idioma, prevalecerá la versión en inglés emitida por ITF.

Para la Junta Directiva de ITF

Gran Maestro Paul Weiler
Presidente

Maestro Tadeusz Loboda
Secretario General